

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00387-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 24 de abril de 2023

REFERENCIA: Ejecutivo Laboral de CLARA CONSTANZA OSSA RIVEROS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y las AFP PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado Demandante:	PABLO EDGAR GALEANO
Apoderado Porvenir:	MATEO BARBOSA NARANJO
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

AUDIENCIA RESOLUCIÓN EXCEPCIONES

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. MATEO BARBOSA como apoderado sustituto y representante de la demandada **PORVENIR**.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta de **COLPENSIONES**.

El Despacho, procede a decretar y tener como pruebas las documentales allegadas por las partes. Así mismo, el Despacho decreta de oficio, las documentales allegadas por Colpensiones el día de hoy y las cuales se ponen en conocimiento de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, y por ser procede se escuchan los alegatos finales, frente a las excepciones planteadas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y OCHO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ:

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el error mecanográfico y determinar, en punto del mandamiento de pago que:

Se libra mandamiento de pago, por concepto de costas y agencias en derecho, por la suma a la que fue condenada PROTECCIÓN en primera instancia, y por la suma por concepto de costas y agencias en derecho a la que fue condenada PROTECCIÓN en segunda instancia.

Corregida la providencia, se deberá **SURTIR NUEVAMENTE LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO**, en esta ocasión, con la AFP PROTECCIÓN S.A., para efectos de que ejerza su derecho de defensa.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADA la excepción de pago, en el importe de los valores que fueron depositados por PORVENIR S.A. en lo atinente a las costas procesales.

TERCERO: DECLARAR PROBADA parcialmente la excepción de cumplimiento de las obligaciones impuestas en el mandamiento de pago a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y de A.F.P. PORVENIR S.A.,

continuándose la ejecución en lo que tiene que ver con la determinación, de si efectivamente se trasladó la totalidad de los valores que se hubieren recibido en el RAIS por cuanto de la demandante, con destino a COLPENSIONES.

Teniendo en cuenta, dentro de este escenario, que hasta el momento se acredita, que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y de A.F.P. PORVENIR S.A., podían haber cumplido la obligación, antes de forzar al demandante de adelantar el proceso ejecutivo, se impondrá condena en costas a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y de A.F.P. PORVENIR S.A., en el marco del proceso ejecutivo y en consecuencia por secretaria, en firme la presente providencia, procédase a la liquidación de costas en la ejecución, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1'000.000, a cargo de cada ejecutada y en favor de la demandante.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que no se interpone recurso contra la anterior decisión, se declara legalmente ejecutoriada la misma y se ordena **CONTINUAR** adelante con la ejecución de la obligación así determinada y se requiere a las partes para efectos de presentar liquidación de crédito

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

Por Secretaria procédase a la entrega de títulos de depósito judicial constituidos por PORVENIR y por PROTECCION, a la demandante, cumplidas las gestiones en la plataforma del banco agrario, en la forma consignada en la grabación de audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe la presente acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/c9c5baf7-d401-4339-ad09-07788099817a?vcpubtoken=fda5222e-49fd-413f-b443-3bbbb53740a1>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:22:18

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6acc39f65d66e5ae657823b9b3a09cbd58ab66ff85bf868fa4507c85fb786861**

Documento generado en 02/05/2023 10:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>